

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2021-443

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada en la forma ordenada en auto que antecede, el juzgado

Resuelve:

1º.- Rechazar la anterior sucesión del causante ROBERTO MURILLO IZQUIERDO por cundo no se subsanó en la forma indicada.

2º.- Ordenar la devolución de la demanda a quien la presentó.

NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez